SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 620 DE 2026	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto	Solicitud elaboración de Ampliación No.1 a la Suspensión No. 1

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 01 del contrato de OBRA No. 620 de 2026, cuyo objeto es: *"**CONSORCIO SEDEURB 2025, "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META**"* la cual consiste en la ampliación a la suspensión No. 1.

Así mismo, certifico que el contrato de OBRA No. 620 de 2026 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)	X	
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

NOMBRE: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Juan Carlos Ramírez – Profesional de apoyo a la Supervisión
Revisó Ana María Medina – Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura
Revisó Iván Rojas Novoa. SI

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

CONSORCIO SEDEURB 2025

NIT: 902.041.733-8

Acacias-Meta, 26 mayo de 2026 **C.S.U.V. 008**

Arquitecto:
ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
R/L UNION TEMPORAL INTER 26
INTERVENTOR CONTRATO DE OBRA
NIT. 902.042.625-5
Atmcoinmobiliaria@gmail.com
arqandrestejeiro@gmail.com

Ingeniero:

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
SUPERVISOR DEL PROYECTO
Infraestructura@acacias.gov.co
Contactenos@acacias.gov.co

ASUNTO: Solicitud de **Ampliación a la Suspensión No.1,** del Contrato de Obra **No. OCA-620-2026** ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*** por hechos sobrevinientes.

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO SEDEURB 2025,** me permito presentar solicitud de ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato en referencia, toda vez que persiste una i**mposibilidad objetiva y material para la ejecución normal de las actividades contractuales.** Ya que la presente solicitud se fundamenta en las condiciones climáticas adversas que continúan afectando la zona de ejecución del proyecto, particularmente el **excesivo periodo invernal** y **las dificultades de acceso ocasionadas por las constantes lluvias,** circunstancias que impiden el desarrollo adecuado y seguro de las labores previstas en el objeto contractual. Dichas condiciones constituyen hechos externos y ajenos a la voluntad de las partes, los cuales afectan de manera directa la ejecución del contrato, haciendo necesaria la ampliación de la suspensión mientras persistan las causas que dieron origen a la misma.

En consecuencia, solicitamos se autorice la ampliación de la Suspensión No. 1 por el término de **30 días calendarios**, de acuerdo con las condiciones climáticas actuales y la viabilidad técnica que soporta el hecho sobreviniente y que se detalla en el informe técnico, presupuestal y jurídico que se anexa la presente pretensión.

Cordialmente,

Firma:

EDILBERTO TORRES PRIETO
R/L. SUPLENTE CONSORCIO SEDEURB 2025

C.C. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. CORRESPONDENCIA ALCALDIA MUNICIPAL

CONSORCIO SEDEURB 2025

NIT: 902.041.733-8

INFORME TÉCNICO, PRESUPUESTAL y JURÍDICO
SOPORTE PARA SOLICITUD DE AMPLIACION No. 1, A LA SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026

"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"

CONSORCIO
SEDEURB 2025

CONSORCIO SEDEURB 2025

consorciosedeurb@gmail.com 302(544)7289-321(206)4694
Cra19 No.12-19 Centro

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe técnico, presupuestal y jurídico se elabora con el propósito de sustentar la viabilidad de la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato No. OCA-620-2026, por un término de treinta (30) días calendario, con fundamento en la persistencia de circunstancias externas que continúan afectando de manera directa la ejecución normal del objeto contractual.

La presente solicitud obedece a las condiciones climáticas adversas que se han mantenido en la zona de ejecución del proyecto, particularmente el excesivo periodo invernal, las precipitaciones constantes y las dificultades de acceso derivadas del deterioro de las vías y de la saturación de los terrenos, circunstancias que impiden el desarrollo adecuado, seguro y técnicamente viable de las actividades contempladas dentro del alcance contractual.

El análisis efectuado se fundamenta en la revisión del cronograma de ejecución, los reportes y registros climáticos emitidos por el IDEAM, las actividades programadas contractualmente y las condiciones reales de obra evidenciadas y registradas durante el periodo de suspensión.

Durante dicho periodo, se presentaron condiciones climáticas atípicas caracterizadas por lluvias intensas, tormentas continuas, acumulación de humedad y saturación del terreno en las áreas de intervención, afectando significativamente la estabilidad y accesibilidad de los frentes de obra. Esta situación imposibilitó el ingreso oportuno de personal, maquinaria y materiales, así como la ejecución segura y eficiente de las actividades programadas dentro del cronograma contractual.

En consecuencia, se evidencia la permanencia de las causas que dieron origen a la suspensión inicial, configurándose una imposibilidad material y objetiva para la reanudación de las actividades contractuales en condiciones técnicas y operativas adecuadas, razón por la cual resulta procedente y necesaria la ampliación de la Suspensión No. 1 por el término solicitado.

CONSORCIO SEDEURB 2025

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato	OCA-620-2026
Objeto	Mantenimiento y/o adecuación de las sedes educativas urbanas del municipio de Acacías – Meta
Contratista	CONSORCIO SEDEURB 2025
Interventoría	UNIÓN TEMPORAL INTER 26
Valor del contrato	$2.095.167.638,88
Fecha de suscripción	05 de marzo de 2026
Fecha de Inicio	8 de abril de 2026
Fecha de Terminación Inicial	8 de mayo de 2026
Tiempo de suspensión	VEINTE (20) DÍAS
Fecha de Inicio de la Suspensión	7 de mayo de 2026
Fecha de terminación de la presente suspensión No.1	26 de mayo de 2026
Fecha de terminación del contrato en virtud de la suspensión No.1	27 de mayo de 2026
Periodo Analizado	08 de abril al 26 de mayo de 2026
Modalidad del Informe	Informe soporte para el AMPLIACION No. 01, POR 30 DIAS, DE LA SUSPENSION No. 01 contractual.

3. OBJETO DEL INFORME

Presentar el análisis técnico, operativo, administrativo y jurídico que sustenta el requerimiento de AMPLIACIÓN No. 01, por el término de treinta (30) días calendario, de la Suspensión No. 01 del contrato de obra, con ocasión de hechos sobrevinientes derivados de las condiciones climáticas adversas que se han venido registrando durante el periodo de suspensión contractual.

Dicho análisis tiene como finalidad evidenciar la permanencia de las circunstancias que originaron la suspensión inicial, particularmente el excesivo periodo invernal, las precipitaciones constantes, la saturación de los terrenos y las dificultades de acceso a las áreas de intervención, situaciones que continúan afectando la ejecución normal, segura y técnicamente viable de las actividades contractuales.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Sustentar técnica, operativa, administrativa, presupuestal y jurídicamente la necesidad y procedencia de la AMPLIACIÓN No. 01, por treinta (30) días calendario, de la Suspensión No. 01 del contrato, teniendo en cuenta la persistencia de las condiciones climáticas adversas que impiden la reanudación y ejecución adecuada de las actividades previstas en el objeto contractual.

4.2 Objetivos Específicos

- Analizar el estado de ejecución del cronograma contractual, verificando el cumplimiento de los plazos y avances programados.
- Relacionar las actividades programadas con las actividades realmente ejecutadas, identificando desviaciones, causas y niveles de cumplimiento.
- Evaluar el impacto de las condiciones climáticas sobre el rendimiento operativo y la continuidad de las actividades en campo.
- Identificar los riesgos asociados a la continuidad de las actividades, considerando aspectos técnicos, operativos, ambientales y de seguridad.
- Garantizar la calidad técnica, la estabilidad y la seguridad de las intervenciones ejecutadas, conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos.

5. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

6.1. Estado técnico de la ejecución

Durante el periodo de suspensión del contrato de obra, no fue posible continuar con la ejecución normal de las actividades programadas, en razón a la persistencia de condiciones climáticas adversas que han afectado de manera directa la productividad, la calidad y la secuencia constructiva prevista.

Las actividades suspendidas o con ejecución limitada corresponden, principalmente, a procesos que requieren condiciones mínimas de humedad y superficies secas para garantizar su correcta adherencia y desempeño técnico, tales como:

- Lavado técnico de superficies.
- Resanes y pañetes.
- Aplicación de estucos y pinturas.
- Impermeabilización de elementos horizontales y verticales.
- Intervención en cubiertas, canales y sistemas de evacuación de aguas.

En términos técnicos, la persistencia de humedad en sustratos, la saturación de materiales porosos y la falta de ventanas climáticas adecuadas impiden el cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción, particularmente en lo relacionado con tiempos de curado, adherencia, compatibilidad de materiales y control de calidad de acabados. Estas condiciones afectan directamente la ruta crítica del cronograma de obra, generando impactos en la productividad y en la secuencia lógica de ejecución de actividades dependientes.

En ese sentido, la persistencia de condiciones climáticas imprevisibles y continuas constituye una **circunstancia externa no imputable al contratista**, que afecta la posibilidad material de ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma aprobado.

El estado de avance del contrato presenta un nivel de ejecución que no ha superado el cinco por ciento (5%), situación directamente asociada a las condiciones climáticas adversas que han persistido desde el inicio del proyecto y que dieron origen a la suspensión inicial del contrato. Dicho porcentaje corresponde principalmente a actividades preliminares y de alistamiento, sin que a la fecha se haya logrado consolidar un frente de obra continuo que permita el desarrollo normal de las actividades constructivas programadas.

Es importante señalar que la condición climática actual no ha presentado variaciones significativas respecto del momento de inicio de la suspensión, manteniéndose la presencia constante de precipitaciones, altos niveles de humedad y saturación de los sustratos, lo cual ha impedido la continuidad técnica de los trabajos y ha afectado la productividad general del contrato.

Desde el punto de vista técnico, esta situación ha imposibilitado la ejecución sostenida de actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, lo que a su vez ha limitado el incremento del avance físico de obra. En consecuencia, el bajo porcentaje de ejecución no obedece a incumplimientos del contratista, sino a circunstancias externas no previsibles ni atribuibles a las partes, que han afectado de manera directa la posibilidad material de ejecución del contrato en condiciones técnicas adecuadas.

6.2. Justificación presupuestal

Desde el punto de vista presupuestal, la ejecución de actividades constructivas en condiciones climáticas adversas genera riesgos de ineficiencia en el uso de los recursos públicos, asociados principalmente a:

- Reprocesos por pérdida de adherencia en acabados y recubrimientos.
- Desperdicio de materiales por humedad o contaminación de sustratos.

- Incremento de costos indirectos de obra (administración, equipos y mano de obra improductiva).
- Afectación de rendimientos programados frente a lo presupuestado.
- Posibles mayores cantidades de obra no previstas derivadas de correcciones técnicas.

En consecuencia, continuar la ejecución bajo condiciones no aptas implicaría una posible afectación al principio de economía, al incrementar costos sin garantizar resultados técnicos satisfactorios, lo cual impacta directamente la eficiencia del gasto público. Por lo anterior, la suspensión temporal del contrato y su eventual ampliación se constituyen en una medida preventiva que permite preservar el equilibrio económico del contrato, optimizar el uso de los recursos asignados y evitar la generación de sobrecostos derivados de reprocesos o fallas constructivas.

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA DE LA AMPLIACIÓN:

7.1. Justificación Técnica;

Durante el periodo de ejecución, suspensión y hasta la fecha de la presente solicitud, se ha venido registrando un incremento atípico, continuo y sostenido de las precipitaciones en la zona de influencia del proyecto, presentándose eventos de lluvia de alta intensidad y frecuencia, situación que ha impactado de manera directa las condiciones normales de ejecución del contrato.

Las condiciones climáticas registradas han afectado los diferentes frentes de intervención de las instituciones educativas objeto del contrato, limitando significativamente el desarrollo de actividades constructivas y de mantenimiento preventivo y correctivo, especialmente aquellas relacionadas con:

- Restauraciones y acabados.
- Aplicación de pintura y estuco.
- Preparación y colocación de mezclas.
- Resanes y pañetes.
- Impermeabilización.
- Lavado técnico de superficies.
- Intervenciones en muros, cubiertas y demás elementos expuestos a humedad.

CONSORCIO SEDEURB 2025

De igual forma, la persistencia de las lluvias ha generado saturación del terreno y acumulación permanente de humedad en superficies y zonas de trabajo, afectando las condiciones técnicas requeridas para la correcta instalación y utilización de elementos de fijación y seguridad industrial tales como andamios, grapas, estibas, líneas de vida y demás estructuras temporales necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.

Así mismo, se han presentado restricciones de acceso y movilidad en algunos frentes de obra, lo que ha incidido negativamente en el rendimiento operativo, la secuencia constructiva y la programación inicialmente prevista, imposibilitando garantizar condiciones mínimas de continuidad y normal desarrollo de las actividades.

En estas condiciones no resulta técnicamente viable ejecutar labores relacionadas con aplicación de materiales, acabados y procesos constructivos que requieren superficies secas, tiempos adecuados de curado y condiciones estables de humedad y temperatura para garantizar su correcta adherencia, estabilidad, durabilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Las anteriores circunstancias han sido debidamente registradas y certificadas por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, mediante información pluviométrica correspondiente a la estación meteorológica **ACACÍAS [35010020],** ubicada en el municipio de Acacías, departamento del Meta, estación más cercana al área de influencia del proyecto, documentación que se aporta como soporte de la presente solicitud y que igualmente es de conocimiento de la interventoría y supervisión contractual.

En ese sentido, las condiciones climáticas actuales no permiten garantizar la adecuada ejecución técnica de las actividades pendientes ni la calidad final de las intervenciones, toda vez que la continuidad de la obra bajo condiciones de humedad persistente podría generar:

- Fallas de adherencia y desprendimientos.
- Aparición de patologías constructivas.
- Reprocesos y deterioro prematuro de acabados.
- Pérdida de materiales e insumos.
- Afectación de la estabilidad y durabilidad de las intervenciones ejecutadas.

De otra parte, en el contexto regional se han registrado acumulados significativos de precipitación en municipios como El Dorado, Fuente de Oro y Puerto López, así como afectaciones sobre las cuencas de los ríos Metica, Guamal, Guayuriba, Guatiquía y Meta, con incidencia en territorios como Acacías, Villavicencio, Castilla La Nueva y Puerto Gaitán, configurándose un escenario de alta inestabilidad del terreno y riesgos hidrológicos activos propios de la actual temporada invernal.

CERTIFICA

Que el comportamiento de la precipitación para el(los) día(s) 8 de abril al 17 de mayo de 2026; de acuerdo con la información preliminar disponible en nuestra base de datos de la estación meteorológica ACACIAS [35010020] (coordenadas geográficas 3.994639 de latitud norte, -73.765583 de longitud oeste, elevación 525 metros), ubicada en el municipio Acacías, departamento de Meta, estación más cercana a la zona de su interés, fue el siguiente:

ESTACIÓN ACACIAS [35010020]

Precipitación total diaria

Datos disponibles en la base de datos IDEAM:

Fecha	Precipitación total diaria (mm)
2026-04-08	7,0
2026-04-09	0,0
2026-04-10	54,0
2026-04-11	0,0
2026-04-12	0,0
2026-04-13	1,0
2026-04-14	1,0
2026-04-15	56,0
2026-04-16	6,0
2026-04-17	54,0
2026-04-18	0,0

Fecha	Precipitación total diaria (mm)
2026-04-19	4,0
2026-04-20	1,0
2026-04-21	29,0
2026-04-22	0,0
2026-04-23	1,0
2026-04-24	70,0
2026-04-25	84,0
2026-04-26	2,0
2026-04-27	56,0
2026-04-28	50,0
2026-04-29	65,0
2026-04-30	1,0
2026-05-01	0,0
2026-05-02	3,0
2026-05-03	58,0
2026-05-04	1,0
2026-05-05	83,0
2026-05-06	45,0
2026-05-07	0,4
2026-05-08	0,0
2026-05-09	4,0
2026-05-10	30,0
2026-05-11	13,0
2026-05-12	36,0
2026-05-13	15,0
2026-05-14	0,0
2026-05-15	33,0
2026-05-16	23,0
2026-05-17	12,0

CONSORCIO SEDEURB 2025

Los datos corresponden a información preliminar.

Un milímetro (mm) de precipitación equivale a un litro de agua por metro cuadrado de superficie o a diez (10) metros cúbicos por hectárea.

DIA PLUVIOMÉTRICO

La cantidad de lluvia caída en un día (total diario), se cuenta desde las 07:00 de la mañana de ese día hasta las 07:00 de la mañana del día siguiente, período que se conoce universalmente con el nombre de “Día pluviométrico”.

Por ejemplo, el día pluviométrico del 8 de abril de 2026, se cuenta desde las 07:00 horas de ese día hasta las 07:00 horas del día siguiente. Durante este lapso, en la estación ACACIAS [35010020], se registraron 7.0 milímetros de precipitación equivalente a 7.0 litros de agua por metro cuadrado de superficie o a 70.0 metros cúbicos por hectárea.

El rango de la precipitación diaria es:

Tiempo seco: < 0.1 mm Lluvia ligera: 0.1 a 10.0 mm
Lluvia ligera a moderada: 10.1 a 20.0 mm Lluvia moderada a fuerte: 20.1 a 40.0 mm Lluvia fuerte a torrencial: 40.1 a 60.0 mm Lluvia Torrencial: > de 60.1 mm

CONVENCIONES

mm: Milímetros.
ND: Dato no disponible"

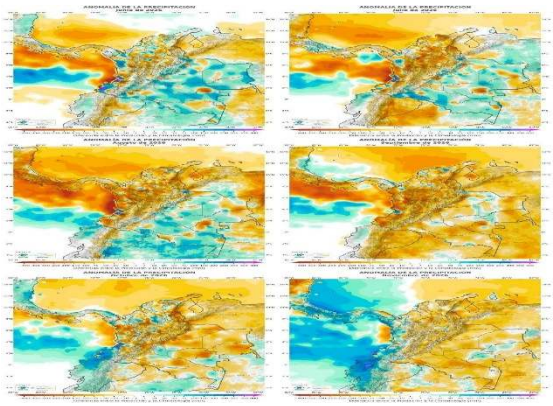
Lo anterior, acreditando que durante el tiempo de la suspensión No. 01 se han presentado lluvias fuertes y tormentas, así como condiciones climáticas adversas que continuaría, según el IDEAM, lo que impediría la ejecución normal de las actividades de obra, especialmente aquellas que dependen directamente de condiciones meteorológicas favorables, de haberse estado ejecutando el contrato.

Adicionalmente, para la correcta ejecución de dichas actividades resulta necesario evacuar los salones y áreas intervenidas, lo cual implica el retiro temporal de mobiliario, equipos y demás dotación escolar; sin embargo, las actuales condiciones de lluvia y humedad incrementan el riesgo de deterioro, daño o afectación de estos bienes, así como de los espacios intervenidos, ya que en las instituciones educativas no se cuenta con espacios adicionales destinados al albergue temporal, bodegaje o resguardo de los elementos enunciados.

En consecuencia, la ejecución de dichas actividades bajo condiciones de lluvia persistente no solo compromete la calidad técnica de las intervenciones, pudiendo generar patologías constructivas como fisuración, desprendimientos y fallas en recubrimientos, sino que también incrementa los riesgos operativos, la probabilidad de reprocesos y la afectación de la dotación institucional.

CONSORCIO SEDEURB 2025

Por lo anterior, y considerando lo señalado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), así como la magnitud y continuidad de las condiciones climáticas, según el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo, con fecha de publicación del 20 de mayo de 2026, el cual se anexa, se establece el comportamiento de la precipitación en Colombia para los meses de junio y subsiguientes, en los siguientes términos:



MAYO

Orinoquía: se esperan tendencias mixtas en la región, con excesos de precipitación principalmente en Arauca, norte y centro de Casanare, occidente de Vichada y occidente de Meta, con variaciones entre +20% y +30% correspondiente a cambios volumétricos entre +50 mm y +100 mm. Por otra parte, el modelo probabilístico estima condiciones deficitarias en el oriente de Vichada, centro y oriente de Meta y suroccidente de Casanare, con variaciones que se encuentran entre -20% y -30% representando cambios de volumen precipitado entre -25 mm y -100 mm. Las demás zonas de la región presentan condiciones cercanas a lo normal.

JUNIO

Orinoquía: de acuerdo con los modelos probabilístico y determinístico, se esperan predominantemente condiciones por encima de lo normal en la mayor parte de la región, con cambios porcentuales entre +20% y +30% o entre +50 mm y +100 mm, particularmente en Vichada, Meta y sur de Casanare. Los déficits de precipitación se concentran en el centro de Casanare y centro de Arauca, lo cual es confirmado por el modelo probabilístico, con anomalías cercanas a -20%, hasta -50 mm.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en ejercicio de sus funciones de monitoreo, análisis y pronóstico climático, emite *el* ***"Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial para Planear y Decidir"****,* correspondiente a la Publicación No. 375 de mayo de 2026 (Anexo No. 04), en el cual se describen las condiciones climatológicas previstas para la región de influencia del proyecto.

En dicho boletín se establece la persistencia de condiciones de alta probabilidad de precipitaciones por encima de los promedios históricos, así como la continuidad de la temporada de lluvias durante el mes de mayo, con posible extensión hacia el mes de junio. Estas condiciones climáticas refuerzan el escenario de afectación directa sobre las actividades constructivas, especialmente aquellas que requieren condiciones de baja humedad y superficies secas para su correcta ejecución.

En consecuencia, se prevé la continuidad de restricciones operativas que impactan el normal desarrollo del contrato, generando riesgos técnicos asociados a la ejecución simultánea bajo condiciones de humedad persistente, los cuales comprometen la calidad, estabilidad y seguridad de las intervenciones ejecutadas.

Lo anterior se complementa con el registro fotográfico adjunto, en el cual se evidencia de manera objetiva la afectación de los frentes de obra debido a la saturación del terreno, acumulación de agua y condiciones de humedad constante, circunstancias que corroboran las limitaciones técnicas descritas en el presente informe.



En consecuencia, se concluye la necesidad de adoptar medidas de mitigación y prevención que permitan evitar cualquier situación de riesgo derivada de la continuidad de los trabajos bajo las condiciones descritas, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad como la operación simultánea de las instituciones educativas.

7.1. Justificación Presupuestal;

Desde el punto de vista presupuestal, la persistencia de condiciones climáticas adversas durante el periodo de ejecución y suspensión del contrato ha generado impactos directos e indirectos sobre la eficiencia en la utilización de los recursos públicos asignados al proyecto. En particular, la imposibilidad de ejecutar actividades en condiciones técnicas adecuadas ha incrementado el riesgo de incurrir en mayores costos asociados a reprocesos, ineficiencias operativas y prolongación de tiempos indirectos de obra, tales como administración, personal operativo, equipos, herramientas y demás costos fijos asociados a la permanencia del contrato.

Así mismo, la ejecución de actividades constructivas bajo condiciones de alta humedad y saturación de superficies podría generar afectaciones en la calidad de los materiales instalados y en los acabados ejecutados, lo que conllevaría a la necesidad de correcciones, reposiciones o intervenciones adicionales no previstas inicialmente, impactando negativamente el equilibrio económico del contrato. En este sentido, la materialización de actividades en condiciones climáticas no aptas incrementaría la probabilidad de generar mayores cantidades de obra no previstas, desperdicio de insumos, pérdida de rendimientos y sobrecostos operativos, afectando el principio de economía y eficiencia del gasto público.

Adicionalmente, el nivel de ejecución del contrato, que no supera el cinco por ciento (5%), evidencia una baja materialización del objeto contractual, directamente asociada a factores externos no imputables a las partes, lo cual implica que la mayor proporción de los recursos presupuestales se encuentra aún por ejecutar, siendo necesario preservar su adecuada destinación bajo condiciones técnicas óptimas que garanticen su correcta inversión. En consecuencia, la suspensión y la eventual ampliación de la misma se constituyen en una medida de carácter preventivo y correctivo, orientada a evitar la afectación del equilibrio económico del contrato, la generación de sobrecostos no justificados y la disminución de la eficiencia en la ejecución presupuestal.

Lo anterior garantiza la protección del interés público, la adecuada administración de los recursos del Estado y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

7.2 Justificación Presupuestal;

Ahora bien, por otra parte, la presente AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 por treinta (30) días calendario, se encuentra sustentada jurídicamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con el artículo 50 de la misma norma que impone a las entidades el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger el interés general.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta la modificación de los contratos durante su vigencia, incluida la suspensión y prorroga del plazo, siempre que exista una debida justificación. Finalmente, el artículo 64 del Código Civil Colombiano define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto al que no es

posible resistir, lo cual constituye fundamento suficiente para adoptar la suspensión cuando se presentan circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles que impiden la normal ejecución del contrato más aún cuando son sobrevinientes como es el caso concreto.

En consecuencia, la AMPLIACION No. 01, POR 30 DIAS, DE LA SUSPENSION No. 01, obedece a la necesidad de ajustar la ejecución frente a un hecho sobreviniente de carácter excepcional, con el fin de garantizar los principios de calidad, responsabilidad y protección del interés público, evitando una ejecución inadecuada de la obra.

La planeación contractual exige prever condiciones normales y riesgos razonables; sin embargo, no obliga a anticipar eventos extraordinarios o intensidades atípicas que alteren de manera sustancial la ejecución del contrato. En el presente caso, se configura como hecho sobreviniente la magnitud, persistencia y efectos técnicos específicos acreditados por el IDEAM, los cuales superan las condiciones ordinarias del contrato.

Dicha circunstancia surgió con posterioridad al inicio de la ejecución contractual y se prevé condiciones similares durante el presente periodo, lo que ha generado una imposibilidad técnica temporal para el desarrollo normal de actividades como lavados de piso y muros, estucos, pinturas, impermeabilizaciones, pañetes, cubiertas, contrapisos y demás labores que requieren condiciones secas para garantizar su correcta ejecución, calidad, estabilidad y durabilidad. La continuidad de estas actividades bajo condiciones persistentes de lluvia compromete la calidad de la obra, incrementa el riesgo de reprocesos, posibles fallas constructivas y afecta la seguridad de la comunidad educativa, considerando además que las instituciones intervenidas se encuentran en funcionamiento.

Ahora bien, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha definido de forma clara la figura de la suspensión del contrato, en el sentido de que esta procede, por regla general, por acuerdo entre las partes, cuando concurran circunstancias ajenas a su voluntad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el interés público, que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. Dentro de dichas circunstancias se encuentran eventos imprevisibles e irresistibles, tales como fenómenos climatológicos externos debidamente acreditados, los cuales pueden afectar de manera directa la ejecución del contrato como lo es para el caso concreto.

CONSORCIO SEDEURB 2025

En ese sentido, la prórroga constituye una herramienta jurídica idónea para enfrentar situaciones que alteran el desarrollo normal del contrato, como lluvias intensas, inundaciones o condiciones climáticas adversas. Sin embargo, no todo invierno o precipitación puede considerarse automáticamente como fuerza mayor, pues es necesario acreditar que el fenómeno fue imprevisible, irresistible y externo a la conducta del contratista.

8. CONCLUSIONES

n virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, se encuentra **técnica, jurídica y presupuestalmente justificada la ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 del contrato de obra por el término de treinta (30) días calendario**, o hasta tanto se verifique el restablecimiento de condiciones climáticas y operativas favorables que permitan garantizar la adecuada y continua ejecución de las actividades contractuales.
Dicha medida resulta necesaria para asegurar que la ejecución del contrato se adelante en condiciones que no comprometan la calidad técnica de las obras, la estabilidad de las intervenciones, ni la seguridad de los trabajadores y de la comunidad educativa, evitando además la afectación simultánea de las actividades académicas, administrativas y directivas desarrolladas en las instituciones objeto de intervención.

Asimismo, la ampliación solicitada tiene como finalidad preservar la adecuada protección de los recursos públicos, evitando la materialización de riesgos asociados a reprocesos, pérdidas de materiales, disminución de rendimientos, deterioro de actividades ya ejecutadas y posibles desequilibrios económicos del contrato derivados de la ejecución en condiciones climáticas adversas.

Es pertinente señalar que las actividades preliminares ejecutadas en su oportunidad evidencian que, cuando las condiciones lo han permitido, el contratista ha adelantado las labores correspondientes de manera técnica y oportuna, en coherencia con la programación contractual. No obstante, la persistencia de las condiciones climáticas ha impedido la continuidad normal de los frentes de obra, obligando a replantear rendimientos, secuencias constructivas y estrategias de ejecución, con el fin de evitar desperdicios de materiales y afectaciones económicas al contrato.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa a la interventoría y a la supervisión del contrato **evaluar la presente solicitud y, en caso de considerarlo procedente, emitir concepto favorable para la ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 por treinta (30) días calendario**, o hasta tanto cesen las condiciones climáticas adversas que actualmente afectan el desarrollo normal del proyecto.

ANEXOS:

- ANEXO No. 01. Informe Técnico Diario No. 139 del 19 de mayo de 2026– IDEAM
- ANEXO No. 02 Certificación del índice pluviométrico especifico de la estación meteorológica ACACIAS [35010020].
- ANEXO No. 03 Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, IDEAM con fecha de publicación el 20 de mayo de 2026.
- ANEXO No. 04 BOLETIN DE PREDICCION CLIMATICA Y RECOMENDACIÓN SECTORIAL, para planear y decidir; Publicación No. 375 de mayo de 2026.
- ANEXO No. 05 CRONOGRAMA AJUSTADO.

CONSORCIO SEDEURB 2025

Cordialmente,

Firma: Edilberto Torres Prieto

EDILBERTO TORRES PRIETO
R/L. SUPLENTE **CONSORCIO SEDEURB 2025**

C.C. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
C.C. CORRESPONDENCIA ALCALDIA MUNICIPAL

Acacias 26 de Mayo de 2026

Ingeniero:
IVAN MAURICIO ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor cto 619 de 2026

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN-CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026-AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

Una vez revisada la solicitud presentada por el **CONSORCIO SEDEURB 2025,** así como el informe técnico, presupuestal y jurídico allegado como soporte de la **AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01** del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, esta interventoría considera que la misma resulta jurídica, técnica y administrativamente viable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas corresponden a hechos sobrevinientes ajenos a la voluntad de las partes, relacionados con las condiciones climáticas adversas y el incremento sostenido de las precipitaciones en el municipio de Acacías – Meta, situación que ha sido acreditada mediante certificaciones e informes emitidos por el IDEAM para mes de mayo y junio.

Las actuales condiciones de humedad relativa y precipitación constante impiden garantizar los tiempos mínimos de secado, curado y adherencia requeridos para la correcta aplicación de materiales como pinturas, estucos, pañetes, impermeabilizantes y demás recubrimientos contemplados dentro del alcance contractual, pudiendo generar desprendimientos prematuros, fisuración, pérdida de adherencia y fallas posteriores en las intervenciones ejecutadas.

En ese sentido, se observa que las condiciones actuales afectan de manera directa la correcta ejecución de actividades que requieren superficies secas, estabilidad de humedad y condiciones técnicas adecuadas para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las intervenciones, razón por la cual continuar con la ejecución contractual podría generar riesgos constructivos, reprocesos, afectaciones económicas y posibles incumplimientos de las obligaciones técnicas del contrato.

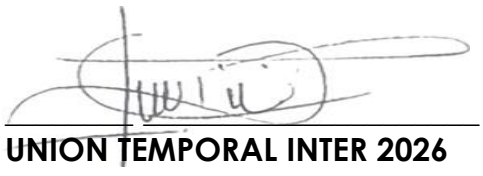
La presente viabilidad encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales; igualmente, en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta la modificación contractual durante la vigencia del contrato, siempre que exista debida justificación técnica, jurídica y administrativa.

De igual manera, las circunstancias descritas configuran una situación temporal que afecta el normal desarrollo del contrato, siendo procedente la adopción de medidas preventivas orientadas a salvaguardar el interés público, la calidad de la obra, la adecuada inversión de los recursos públicos y la seguridad de la comunidad educativa y del personal vinculado al proyecto.

En consecuencia, esta interventoría **emite concepto favorable y considera procedente la AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01** del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, **por el término de treinta (30) días calendario,** o hasta tanto se restablezcan condiciones técnicas y climáticas que permitan la correcta reanudación de las actividades contractuales.

Finalmente, se deja constancia que durante el periodo de suspensión y su ampliación no deberán ejecutarse actividades de obra. Cualquier intervención que eventualmente se realice durante dicho periodo será responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo a la interventoría de cualquier responsabilidad derivada de actuaciones ejecutadas por fuera de las condiciones autorizadas contractualmente.

Atentamente:



UNION TEMPORAL INTER 2026
R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
INTERVENTOR

Acacias, 26 de mayo de 2026

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SANCHEZ
Jefe de Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto
Ciudad

Asunto:Concepto de viabilidad a solicitud de ampliación 01 a la suspensión. 01 al contrato de obra OCA-620-2026

Cordial saludo

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para llevar cabo la ampliación No.1 a la suspensión No.1 al contrato de obra Contrato de Obra, No. OCA-620-2026, suscrito **CONSORCIO SEDEURB 2025, *"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*** por hechos sobrevinientes, con base en los siguientes argumentos técnicos, jurídicos y presupuestales;

Una vez revisado el informe técnica, presupuestal y jurídico allegado por el contratista, la recomendación de la interventoría y demás soportes, se evidencia que durante el periodo comprendido entre el 7 abril al 27 de mayo de 2026 se presentaron condiciones climáticas caracterizadas por precipitaciones persistentes y de intensidad variable, las cuales han generado afectaciones en la ejecución de las actividades programadas.

Estas condiciones han impactado directamente actividades tales como la aplicación de estuco, pintura e impermeabilización; la ejecución de pañetes, afinados y resanes; la instalación de cubiertas, canales y bajantes; actividades de demolición y manejo de materiales; e intervenciones en exteriores y superficies expuestas.

Adicionalmente, se evidencia saturación del terreno, lo cual limita el acceso seguro a los frentes de obra, el montaje de andamios y elementos de fijación, así como la correcta ejecución de actividades que requieren superficies secas.

De acuerdo con la información meteorológica aportada y la verificación realizada con fuentes oficiales, las condiciones de lluvia corresponden a eventos de intensidad moderada a fuerte, con registros que en varios días superan los 40 mm, lo cual restringe técnicamente la ejecución de actividades críticas de acabados y estructura liviana. Así mismo, se verifica que las instituciones educativas se encuentran en funcionamiento, lo que incrementa los riesgos asociados a la seguridad de estudiantes y personal docente, al manejo de materiales y equipos en obra, así como a la ejecución de intervenciones en altura y en cubiertas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se configura una afectación temporal de las condiciones de ejecución que incide en la calidad, seguridad y rendimiento de las actividades contractuales.

La solicitud de ampliación de la suspensión se fundamenta en circunstancias asociadas a condiciones climáticas adversas, las cuales pueden enmarcarse dentro de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se acredite su carácter imprevisible, irresistible y externo.

En el presente caso, se observa lo siguiente:

- Imprevisibilidad: Existencia de soporte técnico emitido por entidad oficial competente que evidencia variaciones climáticas fuera del comportamiento histórico reciente.
- Irresistibilidad: Afectación directa sobre actividades críticas del contrato, impactando su ejecución, calidad y seguridad.
- Exterioridad: Fenómeno natural ajeno a la voluntad de las partes, que impide la ejecución de actividades en condiciones normales de calidad y seguridad.

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 habilita la modificación y suspensión del plazo contractual, siempre que exista justificación técnica debidamente soportada. En este sentido, la ampliación a la suspensión solicitada se encuentra jurídicamente sustentada en la medida en que busca proteger el interés público, garantizar la calidad de la obra y evitar riesgos contractuales, técnicos y de seguridad.

Por otra parte, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que las condiciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en la contratación estatal deben cumplir con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, y que su acreditación debe sustentarse en elementos objetivos y verificables. En este sentido, se ha precisado que los fenómenos naturales como lluvias intensas o variaciones climáticas extraordinarias pueden configurar tales eventos cuando superan los niveles ordinarios de previsibilidad y afectan de manera directa la ejecución del contrato, impidiendo el desarrollo normal de las actividades sin comprometer la seguridad o la calidad de la obra.

Así mismo, la jurisprudencia ha indicado que la administración y los contratistas están habilitados para adoptar medidas como la suspensión temporal del plazo contractual cuando estas circunstancias hacen imposible la ejecución en condiciones técnicas adecuadas, en aras de salvaguardar el interés público, la correcta ejecución del objeto contractual y la integridad de los recursos públicos.

En el caso concreto, se configura la procedencia de la suspensión contractual como herramienta jurídica, en la medida en que se evidencian hechos sobrevinientes, externos tanto al ente territorial como al contratista, que afectan de manera directa la normal ejecución del contrato.

Desde el punto de vista presupuestal, la suspensión solicitada no implica adición de recursos, no modifica el valor del contrato y no genera obligaciones económicas adicionales para las partes. La medida se limita exclusivamente a la interrupción temporal del plazo contractual, por lo que no afecta el equilibrio económico del contrato ni da lugar a reconocimientos adicionales.

No obstante, se deja constancia de que la continuidad de actividades bajo condiciones climáticas

adversas podría generar reprocesos, pérdida de materiales y mayores costos indirectos asociados a correcciones técnicas.

Con base en el análisis técnico, jurídico y presupuestal realizado, esta supervisión considera que:

- Se encuentran acreditadas condiciones climáticas adversas que afectan la ejecución normal del contrato.
- Existe soporte técnico que respalda la afectación operativa en campo.
- La medida solicitada no genera impacto presupuestal adicional.
- La suspensión contribuye a garantizar la seguridad, calidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión emite **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. OCA-620-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de ampliación de la suspensión, con el fin de mitigar los riesgos técnicos y operativos identificados. actualmente el porcentaje de ejecución es de 5%.

Se recomienda que, una vez superadas las condiciones que dieron origen a la presente ampliación de la suspensión, se proceda a la reanudación inmediata de las actividades contractuales, con ajuste del cronograma de obra.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Supervisor

irmado digitalmente

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura/ Supervisor

Proyectó: Mauricio Villalobos/ Apoyo a la Supervisión/ Secretaria de Infraestructura
Reviso: Ana Medina/ Abogada contratista Secretaria de Infraestructura

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244565181

(415)7707212489984(8020) 000014124456518 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 1 7 3 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO SEDEURB 2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
CL 17 A 33 35 MZ 1 CA 2 BRR ASOVIVIENDA

42. Correo electrónico serviciosdakotasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 3 0 4 0 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 5 1 2 1 7	4 3 3 0	2 0 2 5 1 2 1 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7		1 4	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-07 / 08:11:47PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIMIENTA AREVALO ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 1 7 3 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 1 7 3 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 0 5 2 9 0 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PIMIENTA	AREVALO	ORLANDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
9 0 2 0 4 1 7 3 3	8	CONSORCIO SEDEURB 2025	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 4 0 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 8 4 6 0 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
TORRES	PRIETO	EDILBERTO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244565181

(415)7707212489984(8020) **000014124456518 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 1 7 3 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 4 4 4 3 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 1 2 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 0 2 0 5 6	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INTEGRAL PROYECTOS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 1 2 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295512895

PIB
14:32:39

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9052901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 02:32:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9052901** y Nombre: **ORLANDO PIMIENTA AREVALO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139742837** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 14:33:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9052901
Código de Verificación	90529012605071433349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:28 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9052901**
Apellidos y Nombres: **PIMIENTA AREVALO ORLANDO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9052901 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 02:28 PM

Código Verificación: **C6P2J5AMXL**

Válida hasta: **05/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 00:04:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79684603
Código de Verificación	796846032603300004 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:16:51 horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79684603,** Apellidos y Nombres **TORRES PRIETO EDILBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina**, con NIT **892001990-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

1 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2026 12:12:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía NO. 79684603 y Nombre: EDILBERTO TORRES PRIETO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 137331664 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda E Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:38 AM horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79684603**

Apellidos y Nombres: **TORRES PRIETO EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293609921

PIB
00:06:56

Bogotá DC, 30 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO TORRES PRIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79684603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79684603 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/03/2026 12:20 AM

Código Verificación: **GWAJH16D93**

Válida hasta: **28/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE ACACÍAS META
CONTRATO DE OBRA No. OCA-620-2026
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1

En Acacias Meta., a los 27 días del mes mayo del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 1.010.186.007 expedida en Bogotá D.C en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría y proyecto, por otra parte **ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.211 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTER 26,** quien para efectos de la presente acta de denomina **EL INTERVENTOR,** y por ultimo **EDILBERTO TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.684.60, representante legal suplente del **CONSORCIO SEDEURB 2025,** con NIT. 902.041.733-8, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	**CONSORCIO SEDEURB 2025**
NIT	**902.041.733-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**ORLANDO PIMIENTA ARÉVALO**
CEDULA	**9.052.901 de Cartagena**
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.095.167.638,88).,
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	**8 de abril de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**8 de mayo de 2026**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No.1	SIETE (7) DE MAYO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN No.1	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026

VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	
TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN No.1 A SUSPENSIÓN No.1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026
FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN 01 A LA SUSPENSIÓN 01 LA QUE HACE REFERENCIA A LA PRESENTA ACTA	De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la ampliación No.1 a la suspensión. N.1 del contrato de obra de la referencia, en atención al acta de suspensión debidamente suscrita de fecha 7 de mayo de 2026. ***"ASUNTO:*** *Solicitud de* ***Ampliación a la Suspensión No.1,*** *del Contrato de Obra* ***No. OCA-620-2026 "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*** *por hechos sobrevinientes.* *En mi calidad de representante legal del* ***CONSORCIO SEDEURB 2025,*** *me permito presentar solicitud de ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato en referencia, toda vez que persiste una i****mposibilidad objetiva y material para la ejecución normal de las actividades contractuales.*** *Ya que la presente solicitud se fundamenta en las condiciones climáticas adversas que continúan afectando la zona de ejecución del proyecto, particularmente el* ***excesivo periodo invernal*** *y* ***las dificultades de acceso ocasionadas por las constantes lluvias,*** *circunstancias que impiden el desarrollo adecuado y seguro de las labores previstas en el objeto contractual. Dichas condiciones constituyen hechos externos y ajenos a la voluntad de las partes, los cuales afectan de manera directa la ejecución del contrato, haciendo necesaria la ampliación de la suspensión mientras persistan las causas que dieron origen a la misma.*

	*En consecuencia, solicitamos se autorice la ampliación de la Suspensión No. 1 por el término de **30 días calendarios**, de acuerdo con las condiciones climáticas actuales y la viabilidad técnica que soporta el hecho sobreviniente y que se detalla en el informe técnico, presupuestal y jurídico que se anexa la presente pretensión."* La interventoría a cargo de ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26 mediante oficio del 26 de mayo de 2026, recomendó proceder con la ampliación de la suspensión del cto de obra en el siguiente sentido; *Una vez revisada la solicitud presentada por el **CONSORCIO SEDEURB 2025,** así como el informe técnico, presupuestal y jurídico allegado como soporte de la **AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01** del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, esta interventoría considera que la misma resulta jurídica, técnica y administrativamente viable.* *Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas corresponden a hechos sobrevinientes ajenos a la voluntad de las partes, relacionados con las condiciones climáticas adversas y el incremento sostenido de las precipitaciones en el municipio de Acacías – Meta, situación que ha sido acreditada mediante certificaciones e informes emitidos por el IDEAM para mes de mayo y junio.* *Las actuales condiciones de humedad relativa y precipitación constante impiden garantizar los tiempos mínimos de secado, curado y adherencia requeridos para la correcta aplicación de materiales como pinturas, estucos, pañetes, impermeabilizantes y demás recubrimientos contemplados dentro del alcance contractual, pudiendo generar desprendimientos prematuros, fisuración, pérdida de adherencia y fallas posteriores en las intervenciones ejecutadas.* *En ese sentido, se observa que las condiciones actuales afectan de manera directa la correcta ejecución de actividades que requieren superficies secas, estabilidad de humedad y condiciones técnicas adecuadas para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las intervenciones, razón por la cual continuar con la ejecución contractual podría generar riesgos constructivos, reprocesos, afectaciones económicas y posibles incumplimientos de las obligaciones técnicas del contrato.* *La presente viabilidad encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales; igualmente, en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta la modificación contractual durante la vigencia del*

	contrato, siempre que exista debida justificación técnica, jurídica y administrativa. *De igual manera, las circunstancias descritas configuran una situación temporal que afecta el normal desarrollo del contrato, siendo procedente la adopción de medidas preventivas orientadas a salvaguardar el interés público, la calidad de la obra, la adecuada inversión de los recursos públicos y la seguridad de la comunidad educativa y del personal vinculado al proyecto.* *En consecuencia, esta interventoría* ***emite concepto favorable y considera procedente la AMPLIACIÓN No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01*** *del Contrato de Obra No. OCA-620-2026,* ***por el término de treinta (30) días calendario,*** *o hasta tanto se restablezcan condiciones técnicas y climáticas que permitan la correcta reanudación de las actividades contractuales.* *Finalmente, se deja constancia que durante el periodo de suspensión y su ampliación no deberán ejecutarse actividades de obra. Cualquier intervención que eventualmente se realice durante dicho periodo será responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo a la interventoría de cualquier responsabilidad derivada de actuaciones ejecutadas por fuera de las condiciones autorizadas contractualmente."* Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista y el Interventor, donde se justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor del proyecto y de la interventoría, el Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos: *"Cordial saludo* *De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para llevar cabo la ampliación No.1 a la suspensión No.1 al contrato de obra Contrato de Obra, No. OCA-620-2026, suscrito* ***CONSORCIO SEDEURB 2025, "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*** *por hechos sobrevinientes, con base en los siguientes argumentos técnicos, jurídicos y presupuestales;* *Una vez revisado el informe técnica, presupuestal y jurídico allegado por el contratista, la recomendación de la interventoría y demás soportes, se evidencia que durante el periodo comprendido entre el 7 abril al 27*

	de mayo de 2026 se presentaron condiciones climáticas caracterizadas por precipitaciones persistentes y de intensidad variable, las cuales han generado afectaciones en la ejecución de las actividades programadas. *Estas condiciones han impactado directamente actividades tales como la aplicación de estuco, pintura e impermeabilización; la ejecución de pañetes, afinados y resanes; la instalación de cubiertas, canales y bajantes; actividades de demolición y manejo de materiales; e intervenciones en exteriores y superficies expuestas.* *Adicionalmente, se evidencia saturación del terreno, lo cual limita el acceso seguro a los frentes de obra, el montaje de andamios y elementos de fijación, así como la correcta ejecución de actividades que requieren superficies secas.* *De acuerdo con la información meteorológica aportada y la verificación realizada con fuentes oficiales, las condiciones de lluvia corresponden a eventos de intensidad moderada a fuerte, con registros que en varios días superan los 40 mm, lo cual restringe técnicamente la ejecución de actividades críticas de acabados y estructura liviana. Así mismo, se verifica que las instituciones educativas se encuentran en funcionamiento, lo que incrementa los riesgos asociados a la seguridad de estudiantes y personal docente, al manejo de materiales y equipos en obra, así como a la ejecución de intervenciones en altura y en cubiertas.* *En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se configura una afectación temporal de las condiciones de ejecución que incide en la calidad, seguridad y rendimiento de las actividades contractuales.* *La solicitud de ampliación de la suspensión se fundamenta en circunstancias asociadas a condiciones climáticas adversas, las cuales pueden enmarcarse dentro de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se acredite su carácter imprevisible, irresistible y externo.* *En el presente caso, se observa lo siguiente:* • *Imprevisibilidad: Existencia de soporte técnico emitido por entidad oficial competente que evidencia variaciones climáticas fuera del comportamiento histórico reciente.* • *Irresistibilidad: Afectación directa sobre actividades críticas del contrato, impactando su ejecución, calidad y seguridad.* • *Exterioridad: Fenómeno natural ajeno a la voluntad de las partes, que impide la ejecución de actividades en condiciones normales de calidad y seguridad.*

	Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo, cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 habilita la modificación y suspensión del plazo contractual, siempre que exista justificación técnica debidamente soportada. En este sentido, la ampliación a la suspensión solicitada se encuentra jurídicamente sustentada en la medida en que busca proteger el interés público, garantizar la calidad de la obra y evitar riesgos contractuales, técnicos y de seguridad. *Por otra parte, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que las condiciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en la contratación estatal deben cumplir con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, y que su acreditación debe sustentarse en elementos objetivos y verificables. En este sentido, se ha precisado que los fenómenos naturales como lluvias intensas o variaciones climáticas extraordinarias pueden configurar tales eventos cuando superan los niveles ordinarios de previsibilidad y afectan de manera directa la ejecución del contrato, impidiendo el desarrollo normal de las actividades sin comprometer la seguridad o la calidad de la obra.* *Así mismo, la jurisprudencia ha indicado que la administración y los contratistas están habilitados para adoptar medidas como la suspensión temporal del plazo contractual cuando estas circunstancias hacen imposible la ejecución en condiciones técnicas adecuadas, en aras de salvaguardar el interés público, la correcta ejecución del objeto contractual y la integridad de los recursos públicos.* *En el caso concreto, se configura la procedencia de la suspensión contractual como herramienta jurídica, en la medida en que se evidencian hechos sobrevinientes, externos tanto al ente territorial como al contratista, que afectan de manera directa la normal ejecución del contrato.* *Desde el punto de vista presupuestal, la suspensión solicitada no implica adición de recursos, no modifica el valor del contrato y no genera obligaciones económicas adicionales para las partes. La medida se limita exclusivamente a la interrupción temporal del plazo contractual, por lo que no afecta el equilibrio económico del contrato ni da lugar a reconocimientos adicionales.* *No obstante, se deja constancia de que la continuidad de actividades bajo condiciones climáticas adversas podría generar reprocesos,*

	pérdida de materiales y mayores costos indirectos asociados a correcciones técnicas. *Con base en el análisis técnico, jurídico y presupuestal realizado, esta supervisión considera que:* • *Se encuentran acreditadas condiciones climáticas adversas que afectan la ejecución normal del contrato.* • *Existe soporte técnico que respalda la afectación operativa en campo.* • *La medida solicitada no genera impacto presupuestal adicional.* • *La suspensión contribuye a garantizar la seguridad, calidad y adecuada ejecución del objeto contractual.* *En consecuencia, esta supervisión emite* ***CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD*** *para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. OCA-620-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de ampliación de la suspensión, con el fin de mitigar los riesgos técnicos y operativos identificados. actualmente el porcentaje de ejecución es de 5%.* *Se recomienda que, una vez superadas las condiciones que dieron origen a la presente ampliación de la suspensión, se proceda a la reanudación inmediata de las actividades contractuales, con ajuste del cronograma de obra."* En virtud de lo anterior, se considera viable dar ampliación 01 a la suspensión 01al presente contrato de obra OCA-620 de 2026 como quiera que se evaluó que las causales que dieron origen a la suspensión 01 no se han superado (lluvias constantes y por encima del promedio anual). Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce la autonomía de las partes para pactar y ejecutar las cláusulas y condiciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la suspensión y el reinicio de la ejecución contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación estatal. En mérito de lo expuesto, y al no haberse superado los hechos que originaron la suspensión, se conceptúa favorablemente la ampliación 01 a la suspensión 01 de las actividades contractuales, conforme a lo pactado y a las normas que regulan la contratación estatal.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

EL CONSORCIO SEDEURB 2025, acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

La presente suspensión queda perfeccionada en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21563

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC.1.010.186.007 expedida en Bogotá
Ordenador del Gasto Delegado mediante Decreto No.023 del 15/02/2025
Jefe de la Oficina de Contratación

CONSORCIO SEDEURB 2025
EDILBERTO TORRES PRIETO
Representante Legal Suplente
Contratista

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
C.C.80.771.838 expedida en acacias MEDINA
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Cto de Inter y proyecto.

UNION TEMPORAL INTER 26
ALBERTO ANDRES TEJEIRO
Interventor Contrato De Obra

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernandez Arias – Abogado Contratista Oficina de Contratación